

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA
LOS ADULTOS**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de octubre de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE **EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL C. PROFR. NATALIO DANIEL CANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IHEA**” Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAEH**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES REALIZAR ACCIONES QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA SOCIEDAD CON UNA COBERTURA SUFICIENTE Y DE CALIDAD, BASADA EN CRITERIOS DE EQUIDAD Y PERTINENCIA, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, SUSTENTADAS EN LOS VALORES DE INDEPENDENCIA, JUSTICIA, DEMOCRACIA, IGUALDAD Y FRATERNIDAD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, QUE PERMITEN A TODO INDIVIDUO RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO Y QUE SE REGLAMENTA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

2.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, SEÑALA QUE SE DEBEN: “*FORTALECER LOS ESFUERZOS DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS E INTEGRAR A JÓVENES Y ADULTOS EN LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ABIERTA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO*”.

3.- A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE PRESENTEN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.

4.- EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOVRIENDO PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES, HÁBITOS, HABILIDADES Y DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR; LAS PARTES CITADAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN PRO DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, FORMALIZÁNDOLO POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECLARACIONES

I. DE "EL IHEA"

- I.1** SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 03 DE JULIO DE 2000.
- I.2** QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE COMPRENDEN LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- I.3** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES I, V, VIII, IX Y X DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y POR CONSIGUIENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL IHEA"; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE, AUSPICAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO Y DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES PARA QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.
- I.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, QUE ESTABLECE QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- I.5** EL **C. PROFR. NATALIO DANIEL CANO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2011 EXPEDIDO POR EL **C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.6** QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. C.P. 42160.

I.- DE "LA UAEH"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:
- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
 - FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
 - DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.
- I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNÓ COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
- I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.
- I.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE APOYOS QUE INSTITUCIONALMENTE ESTE A SU ALCANCE.

III.2 QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA UAEH", CONJUNTAMENTE CON **"EL IHEA"**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPULSARÁN LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"EL IHEA"** A EL ALUMNADO Y PERSONAL DE **"LA UAEH"**, TENDIENTES A ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO; MEDIANTE SU INCORPORACIÓN COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS, VALIDANDO ASÍ SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA.- LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PRESENTE CONVENIO SON:

1. EXHORTAR A LOS ALUMNOS DE **"LA UAEH"**, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS, EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR **"EL IHEA"**, VALIDÁNDOLES CON ESTA ACTIVIDAD SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
2. INCORPORACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO DE POR LO MENOS UNA PERSONA, MAYOR DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRE EN REZAGO EDUCATIVO, A LOS PROGRAMAS DE **"EL IHEA"**.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE **"LA UAEH"**:

1. ENVIAR A **"EL IHEA"** LA CARTA DE PRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS ALUMNOS QUE DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, SOLICITEN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS.
2. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL, SOLIDARIO Y EDUCANDOS DE **"EL IHEA"** HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE SUS CENTROS EDUCATIVOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OFRECE **"EL IHEA"** SIEMPRE Y CUANDO, NO SE AFECTE EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE **"LA UAEH"**. PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
3. LOS DOCENTES DE **"LA UAEH"** COADYUVARÁN EN LA CAPACITACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS DE **"EL IHEA"**, PARA LLEVAR A CABO SUS TAREAS DE ALFABETIZACIÓN Y ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO.
4. REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE DESARROLLA **"EL IHEA"**, HACIENDO EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN LAS FERIAS Y EVENTOS DE DIFUSIÓN QUE **"LA UAEH"**, ORGANICE.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL IHEA":

1. IMPARTIR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA A LOS ALUMNOS DE "LA UAEH" QUE QUIERAN PARTICIPAR COMO ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.
2. REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS INCORPORADAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
3. EXPEDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS VIGENTES.
4. ACREDITAR A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE "LA UAEH" COMO SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DE "EL IHEA", PROPORCIONANDO EL APOYO LOGÍSTICO Y SUPERVISIÓN NECESARIA.
5. CON BASE EN EL PROGRAMA "POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO", CLAVE 2º003B004C001D017E016F014-SSC; EXPEDIRÁ LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN CONCLUIDO, FIRMADAS POR EL TITULAR RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO DE HIDALGO.
6. PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SE DEBERÁ CUBRIR UN MÍNIMO DE **480 HORAS** EN NO MENOS DE **6 MESES**, EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE DEBERÁN CUBRIR **4 MESES** Y LAS HORAS MÍNIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO A CADA PROGRAMA EDUCATIVO.

QUINTA.- DE LOS ENLACES:

PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO; "LA UAEH" DESIGNA COMO ENLACE A **MC. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR SU PARTE "EL IHEA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ÉSTE CONVENIO AL **C. L.C. CARLOS GARCÍA CONTRERAS**, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LOS HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS ENLACES:

DICHOS ENLACES SE OBLIGAN A DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR LAS PARTES, TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y QUE PREVIA ADHESIÓN AL PRESENTE, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA:

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A DIFUNDIR CON LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LA POBLACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES DESIGNADAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, DEPENDERÁN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LABORALMENTE DE LA PARTE QUE LOS CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, HACIA LOS ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS.

NOVENA.- NOTIFICACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA BENEFICIAR O PERJUDICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y CUANDO CUALQUIER ACTO O EVENTO IMPOSIBILITE SU CUMPLIMIENTO, NO SERÁ CONSIDERADO COMO RESULTADO DE LA CULPA O NEGLIGENCIA Y SI NO FUERE POSIBLE SUPERAR EL ACTO O EVENTO TOMANDO ACCIONES DILIGENTES, SE CONSIDERARÁ QUE SE ESTÁ ANTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:

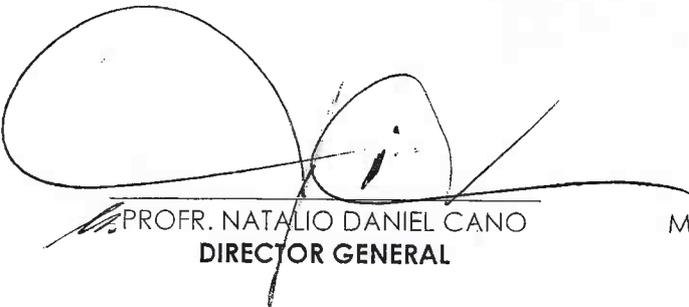
PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ ANEXADO AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL Y CONSTRUCTIVO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y LA VIGENCIA SERÁ POR 3 AÑOS, Y LAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN ACTUALIZARLO O MODIFICARLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE HAGA A UNA Y OTRA, CON UN MÍNIMO DE UN MES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTÉN EN CURSO DE EJECUCIÓN EN ESE MOMENTO.

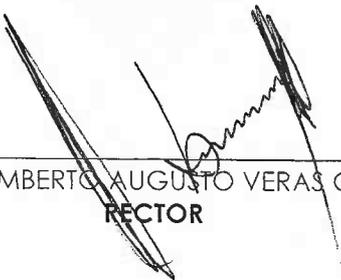
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS EJEMPLARES EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL IHEA"



PROFR. NATALIO DANIEL CANO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



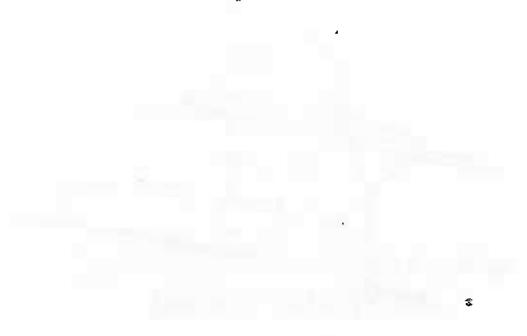
L.C. CARLOS GARCÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN
Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS



MC. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES

Las firmas que anteceden al presente, corresponden al Convenio Específico de Colaboración signado entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos para la operación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

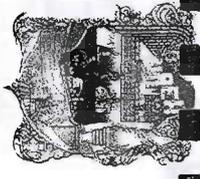
Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.



A small, faint rectangular label or stamp located in the center of the page.



A handwritten signature or mark at the bottom left corner of the page.

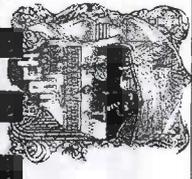


Fecha inicio	Fecha término	Actividades	Producto esperado	Impacto
01/11/13	30/05/14	1.1 Promoción y difusión del programa en Institutos y Escuelas Superiores.	1.1 Conocimiento del programa por parte de alumnos aspirantes a realizar servicio social y prácticas profesionales.	Concientizar a los estudiantes sobre la importancia de combatir el analfabetismo en Hidalgo.
		1.2 Registro de prestadores y practicantes dentro del programa de Alfabetización UAEH-IHEA.	1.2 80 alumnos participantes.	Cubrir cuatro municipios del estado (Zimapan, Huejutla, Tepeji del Río y Agustín Tlaxiaca)
		2.1 Contacto con los enlaces regionales de IHEA para la difusión del programa.	2.1 Identificación de comunidades con adultos mayores analfabetas.	Identificar las características de los adultos mayores interesados en participar.
01/12/13	15/12/13	2.2 Detección e inscripción de adultos mayores participantes.	2.2 Integración de grupos de trabajo: prestador de servicio social/practicante-adulto mayor.	Acoplar al prestador/practicante con el adulto mayor.
		2.3 Integración de expedientes.	2.3 Documentación que acredite al prestador de servicio social y practicante como asesor educativo solidario y del adulto mayor como alumno.	Formalizar los grupos de trabajo.
		3.1 Capacitación por parte de IHEA a los prestadores de servicio social y practicantes.	3.1 Prestadores de servicio social y practicantes con los conocimientos para fungir como asesores educativos solidarios.	Adquirir las herramientas necesarias para alfabetizar a adultos mayores.
06/01/14	30/06/14	4.1 Inicio de cursos de alfabetización.	4.1 Proporcionar material didáctico a los adultos mayores.	Contar con herramientas de trabajo.
		4.2 Seguimiento.	4.2 Supervisiones mensuales	Verificar el cumplimiento del programa con los prestadores y practicantes.
		4.3 Evaluación del módulo.	4.3 Conclusión de los cursos: La Palabra, matemáticas básicas para empezar y matemáticas básicas, lo cual dependerá del avance educativo que presenten los adultos mayores.	Disminuir los índices de analfabetización.



Hidalgo
Instituto Hidalguense de
Educación para Adultos

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales



01/07/14	15/07/14	5.1 Articulación de asesor saliente, con asesor entrante y adulto mayor. 6.1 Liberación de prestadores de servicio social y practicantes.	5.1 Acoplamiento del nuevo asesor con el adulto mayor. 6.1 Constancia de terminación del servicio social.	Continuar con los módulos de trabajo. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población hidalguense.
01/07/14	15/07/14			